



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Adquisición de folletería institucional - EX-2024-00002197- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2024-00002197- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 7/2024; la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2024-15-E-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que, la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2024-15-E-CNPT-SE#CNPT, aprobó la apertura de convocatoria para la adquisición de QUINIENTOS (500) folletos institucionales (artículo 1), la selección del procedimiento de Licitación Privada de Etapa Única Nacional bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (artículo 2) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (artículo 3).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, se dio cumplimiento con la publicación de la contratación en la página web oficial del CNPT, el listado de proveedores obtenido del Sistema COMPR.AR, el correo electrónico con la invitación a dichos proveedores, la Circular Modificatoria N° 1 con el Anexo V al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la notificación de dicha Circular a los proveedores, la publicación de la de la misma en la página web oficial del CNPT, la Circular Aclaratoria N° 1, la comunicación a los proveedores de la Circular Aclaratoria N° 1 y la publicación de la misma en la página web oficial del CNPT.

Que se ha cumplido con el modo de invitación y publicidad correspondiente para ofertar, a través de remisión de correos electrónicos, difusión en la página web de este organismo, y de proveedores del Sistema COMPR.AR, y cumplido con los plazos allí previstos, se ha verificado así el principio y garantía de publicidad que deben regir todas las contrataciones públicas, y la propia normativa al efecto.

Que la Apertura de Ofertas se produjo en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en el Acta de Apertura ACTA-2024-00003935-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, habiéndose presentado SEIS (6) oferentes: GRAPHIA S.R.L. (CUIT N° 30-70129144-8), por un valor total de PESOS SEIS MILLONES

DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$6.017.710.-), y garantía de mantenimiento de oferta a través de póliza de caución por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$300.535,50.-); COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA (CUIT N° 30-66062004-0), por un valor total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (\$2.704.000.-); COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA (CUIT N° 30-71253857-7), por un valor total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$4.342.881,15.-); TRAG S.R.L. (CUIT N° 30-70910259-8), por un valor total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.580.325.-); ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT N° 30-54785140-0), con una oferta base por un valor total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$1.876.500.-), y una oferta alternativa de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL (\$1.806.000.-); y TALLERES TRAMA S.A. (CUIT N° 30-58492222-9), por un valor total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL VEINTE (\$1.415.020.-).

Que la Coordinación Operativa informó que todas las ofertas recibidas se ajustaron técnicamente a los requerimientos del área, en cuanto a las condiciones solicitadas por dicha dependencia en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA no acompañó la debida garantía de mantenimiento de oferta en los términos previstos en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación de oferta prevista en el artículo 50, inciso i) del Reglamento de Compras.

Que, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA cumplimentó en forma parcial con la documentación solicitada una vez realizadas las intimaciones correspondientes para ello, como asimismo presentó deudas tributarias ante AFIP, por lo que corresponde desestimar su oferta en atención a lo dispuesto en los artículos 36, inciso e) y 38 del Reglamento de Compras.

Que, la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. presentó en la planilla de cotización realizada como oferta base un costo unitario y final para el Renglón N° 1, realizando en la misma planilla un adicional donde establece otro costo unitario y total, quedando en consecuencia ofertados dos montos totales diferentes como oferta base; que lo mismo realizó con la oferta alternativa, y por lo expuesto, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, corresponde desestimarlas también.

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada según lo resuelto en la Resolución CNPT N° 77/2023 y Resolución CNPT N° 18/2024, emitió su dictamen -del que se corrió la vista correspondiente a las firmas ofertantes- mediante el IF-2024-00004684-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, verificando que las firmas TALLERES TRAMA S.A., TRAG S.R.L. y GRAPHIA S.R.L. han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y que cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciendo el orden de mérito de cada oferta recibida. Asimismo, elaboró el cuadro comparativo de ofertas, conforme indica el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, según lo allí analizado las ofertas presentadas resultan económicamente convenientes.

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar la compra en trámite a la oferta más conveniente, que fue la presentada por TALLERES TRAMA S.A. (CUIT N° 30-58492222-9) para el único renglón objeto de la presente; y asignarse el orden de mérito

Nº 2 a la firma TRAG S.R.L. (CUIT Nº 30-70910259-8) y orden de mérito Nº 3 a la firma GRAPHIA S.R.L. (CUIT Nº 30-70129144-8).

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT Nº 36/2023.

Es por ello que,

El Secretario Ejecutivo

DISPONE

Artículo 1º.- Adjudicar la Licitación Privada Nº 1/2024 en el Renglón Nº 1 a la firma TALLERES TRAMA S.A. (CUIT Nº 30-58492222-9), por un importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL VEINTE (\$1.415.020.-).

Artículo 2º.- Desestimar la oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZÓCALO LIMITADA (CUIT Nº 30-71253857-7), por no acompañar la debida garantía de mantenimiento de oferta y por no haber firmado su oferta, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50, incisos e) e i), del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT Nº 36/2023.

Artículo 3º.- Desestimar la oferta de COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA (CUIT Nº 30-66062004-0), por no cumplimentar debidamente con la documentación solicitada en la presente contratación y por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 36, inciso e) y artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT Nº 36/2023.

Artículo 4º.- Desestimar la oferta de ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I (CUIT Nº 30-54785140-0) por contener cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas, y por contener errores u omisiones esenciales en la forma de cotizar, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50, incisos g) y h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT Nº 36/2023.

Artículo 5º.- Asignar el orden de mérito Nº 2 a la firma TRAG S.R.L. (CUIT Nº 30-70910259-8) en el Renglón Nº 1 y orden de mérito Nº 3 a la firma GRAPHIA S.R.L. (CUIT Nº 30-70129144-8) en el Renglón Nº 1.

Artículo 6º.- Remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración para que efectúe las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la presente adquisición y el pago pertinente, según lo indicado en los artículos precedentes.

Artículo 7°.- Imputar los gastos de la presente, a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 8°.- Regístrese, notifíquese y continúe con el trámite correspondiente.